

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT", REPRESENTADA POR EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral, y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 05 de marzo del año 2015, del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos



científicos o tecnológicos, y previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria en comento; "EL COMECYT" a través de la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos se aprobó la solicitud de apoyo, y mediante oficio 203G110/493/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "LA UNEVT", para la realización del evento denominado Congreso Internacional en Acupuntura Integrativa, lo cual consta en el Acta correspondiente a la Séptima Sesión del Comité del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos del COMECYT celebrada el 18 de septiembre de 2015.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



II. DE "LA UNEVT"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1º del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de enero del 2009.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado
- II.3 Que el M. en A.E. Eulalio Francisco López Millán, en su carácter de Rector cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 14 fracciones I y IX del Decreto de Creación, y quien acredita su personalidad con el nombramiento con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional.
- II.4 Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
- II.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "LA UNEVT" para la realización del evento denominado **Congreso Internacional en Acupuntura Integrativa**, el cual tiene como propósito dar a conocer los resultados de las investigaciones en el uso de la acupuntura como método terapéutico en el tratamiento de enfermedades con mayor prevalencia entre: estudiantes, docentes, comunidad científica e investigadores de instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas de la entidad. Para ello, se contará con la participación de ponentes extranjeros; "EL EVENTO" se llevará a cabo del 1 al 3 de Octubre del 2015, en las instalaciones de "LA UNEVT", ubicadas en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México., conforme a lo establecido en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Especifico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA: APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo del evento denominado **Congreso Internacional en Acupuntura Integrativa**, "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos; de los cuales "EL COMECYT" aportará la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado **Congreso Internacional en Acupuntura Integrativa** que se llevara a cabo del 1 al 3 de Octubre del 2015, en las instalaciones de "LA UNEVT" que aportará la cantidad de **\$ 451,103.19 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ciento tres pesos 19/100 M.N.)**, formando una bolsa total de **\$491, 103.19 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ciento tres pesos 19/100 M.N.)** institución ubicada en Acueducto del Alto Lerma 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52756, de acuerdo a lo establecido **Anexo Especifico (1)**.. Por lo que será responsabilidad de "LA UNEVT" la administración del apoyo económico otorgado.
2. La aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES" se empleará de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** para hospedaje y transporte de un ponente.



3. "EL COMECYT" realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria [REDACTED] con clave [REDACTED] del Banco Mercantil [REDACTED], a nombre de "LA UNEVT".

Previa a la liberación de los recursos aportados, "LA UNEVT" deberá entregar a "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: Congreso Internacional en Acupuntura Integrativa, mismo que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

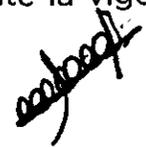
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA UNEVT" el apoyo económico para la realización de "EL EVENTO", mismo que se encuentran descrito en la cláusula segunda de este convenio.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados.

II. "LA UNEVT" se compromete a:

- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, así como lo señalado en el Anexo Específico (1).
- b) Determinar las actividades a desarrollar y aportar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo que se establece en el Anexo Específico (1), que forma parte integral del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de los gastos que sean necesarios incluyendo las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia



de este convenio. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.

- d) Remitir a "EL COMECYT", el informe final (técnico y financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- e) En caso de que "LA UNEVT" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya "EL EVENTO", objeto del presente convenio.
- f) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- g) Realizar actividades de promoción y difusión de "EL EVENTO" estableciendo los mecanismos para su óptimo desarrollo.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y "LA UNEVT" designa al Subdirector de Desarrollo Académico.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "LA UNEVT" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "LA UNEVT" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique a "LA UNEVT" para tales efectos.




OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de las partes, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA UNEVT", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA UNEVT" el reembolso de dichos recursos.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 6 de noviembre de 2015, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UNEVT"

M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ
MILLÁN
RECTOR

TESTIGOS

LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

M. EN A.S.S. TONATIUH ORTEGA
AVILÉS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO
ACADÉMICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015